

Resolución número 3. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:00 horas del 23 de septiembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día lunes 22 de septiembre de 2025, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del partido Unidos Podemos, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 16:00 horas a las 19:00 horas, en Cartago, en el cantón La Unión, en el distrito administrativo Tres Ríos, en el distrito Tres Ríos, *“La caravana saldrá al costado oeste del centro comercial La Estación, Distrito de Tres Ríos, Diagonal a la Casona que se encuentra contiguo al Más x Menos. Tomando ruta CR 251, 300 mts, ahí se dobla a la izquierda tomando la ruta CR 221 hacia Concepcion de La Union por 2.8 km hasta llegar a la Escuela Fernando Terán Valls para doblar a mano derecha a la calle Los Ángeles 400 metros, se dobla a la izquierda por calle La Flor y se dirige a calle principal CR 221 sentido Concepcion- Tres Ríos, doblando a la izquierda en Ave. 5 de Urbanización Montserrat en la venta de frutas para posteriormente doblar a la izquierda en calle 6 (Urb. Montserrat) doblando nuevamente a la izquierda en Ave. Central (Urb. Montserrat) se dobla a la derecha en calle Torres hasta el frente del Colegio Victoria en calle Bonilla, de ahí se dobla a la derecha y se continúa sobre calle Bonilla hasta conectar con Calle Vieja a Tres Ríos (CR 251). En el semáforo se dobla a la derecha hasta el centro comercial Rainbow, ahí se dobla 100 metros al sur y luego se dobla a la derecha frente a la Escuela María Amelia Montealegre en el Distrito de San Juan, se dobla a la izquierda sobre la calle Montúfar y calle Florencia del Castillo, pasando por calle Omega hasta el final de la misma. Se dobla a la derecha sobre calle CR 408 hasta el túnel San Diego - Tres Ríos, que pasa debajo de la Autopista Florencio del Castillo. Una vez cruzado el túnel se dobla a la derecha hacia calles CR 409 San Diego, bordeando la plaza de deportes para conectar con ruta CR 409 Tres Ríos - Río Azul y posteriormente doblando a mano derecha en calle La Rejoja hasta salir a Villas de Ayarco y de ahí salir a la esquina de Tienda Ekono, doblar a la derecha en calla La Marina y luego doblar a la izquierda en calle Tacora hacia la plaza de deportes San Diego nuevamente para llegar al túnel San Diego - Tres Ríos, se sigue hasta el semáforo sobre ruta CR 408 y se dobla a la derecha sobre ruta CR 409 pasando por Terramall hasta la gasolinera Servi Indoor Tres Ríos. De ahí se pasa por la Urb. La Torre tomando Ave. 8 hasta el final para conectar con Calle 1 hasta el Jardín de Niños Central Tres Ríos, doblando hacia la derecha sobre Ave. 2 con rumbo hacia la plaza de deportes de Tres Ríos, se dobla a la derecha hacia calle La Carpintera pasando el túnel y doblando hacia la izquierda en calle San Rafael – San Vicente aleñada a la Autopista Florencio del Castillo, la misma se continúa hasta el túnel Ruta CR 251 – Tres Ríos - autopista Florencio del Castillo. Saliendo a la ruta CR 251 atravesando el distrito de San Rafael de La Unión hasta el Palí de Tres Ríos centro, doblando a la derecha sobre calle 1 y luego a la izquierda sobre Ave. 1 para finalmente doblar a la izquierda sobre calle 8 para finalizar en el Centro Comercial La Estación. Los distritos administrativos por los cuales pasará la caravana son Tres Ríos, Concepción, San Juan, San Diego y San Rafael.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 6.

Que el artículo 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, dispone:

“...Las solicitudes de autorización de actividades en sitios públicos y cualquier otra gestión relacionada deberán ser firmadas por la persona integrante del Comité Ejecutivo Superior de

la coalición o partido político interesado que ostente, de conformidad con el respectivo estatuto, la representación legal...” (el destacado no es del original).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los estatutos del Partido Unidos Podemos, se indica:

“ARTÍCULO 23°.- De las facultades del Comité Ejecutivo Nacional:

a) *La representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, les corresponderá al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional actuando en forma conjunta. ...”*

“ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante del partido Unidos Podemos. Sus funciones son las siguientes:

a) *Representar oficialmente al Partido ante las autoridades nacionales e internacionales.*

b) *Ejercer, actuando en forma conjunta con el Secretario General, la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.*

...

El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

...

c) *Ejercer, actuando en forma conjunta con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.*” (se suple el subrayado).

Se resuelve: Con fundamento en lo antes señalado y en el penúltimo párrafo del artículo 9 del reglamento 15-2025 arriba citado, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Dado que la representación legal de la agrupación solicitante la tienen, de manera conjunta quienes se desempeñan en los cargos de presidencia y secretaría general, ambos del Comité Ejecutivo Nacional,** proceda la señora Sarita Chacón Retana, en su condición de Secretaria General propietaria del Partido Unidos Podemos, **a ratificar lo actuado** por parte del señor Fonseca Rojas. Dicha ratificación deberá hacerse por escrito, de manera expresa y referirse a la solicitud número 6 presentada a este Programa Electoral el pasado 22 de los corrientes. Para ello, se hace saber que puede hacerlo presentando un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se le recuerda que la presentación personal del documento en cualquier sede del TSE supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se le recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr . Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud,

teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



pba